

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 10 de julio de 2023 (BOPA núm. 137, de 18 de julio de 2023), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2023-2024 con destino a la financiación de programas de formación conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as ocupados/as.

Esta convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE de 5 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Por Resolución de 28 de diciembre de 2023 (BOPA núm. 12 de 17 de enero de 2024), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la programación y se conceden subvenciones públicas para 2023-2024 con destino a la financiación de programas de formación conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as ocupados/as.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de julio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, se concede a la Comunidad Autónoma, la cantidad de 27.616.450,18 euros, de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico de 2023, para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, estableciendo que las actividades susceptibles de financiación son las acciones a realizar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, en el caso de las acciones formativas iniciadas, y cuya ejecución no pueda completarse al final del periodo establecido, las administraciones competentes podrán solicitar de la Secretaría General de Formación Profesional una prórroga que, en todo caso, no podrá superar los seis meses. A estos efectos, el periodo de justificación a que hace referencia el apartado Octavo de la presente Resolución, se computará en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del periodo de ejecución prorrogado.

Por Resolución de 26 de abril de 2024, de la Secretaria General de Formación Profesional, se concede una prórroga del plazo de ejecución y justificación de las acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para trabajadores vinculadas al CNCP, concedidas en la Resolución de 14 de julio de 2023, a la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, lo que conlleva una modificación tanto del plazo de ejecución de los proyectos y actuaciones subvencionables como de la justificación de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con el Decreto

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364524701575450			

71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; con la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias modificado por 214/2023 de 16 de diciembre, y Decreto 49/2024, de 21 de junio, le corresponden las competencias en materia de formación profesional no desarrollada en el sistema educativo y de formación para el empleo, y demás disposiciones en la materia.

SEGUNDO.- La Resolución de 14 de julio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que concede a la Comunidad Autónoma, la cantidad de 27.616.450,18 euros, de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico de 2023, para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, estableciendo que las actividades susceptibles de financiación son acciones a realizar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, en el caso de las acciones formativas iniciadas, y cuya ejecución no pueda completarse al final del periodo establecido, las administraciones competentes podrán solicitar de la Secretaría General de Formación Profesional una prórroga que, en todo caso, no podrá superar los seis meses. A estos efectos, el periodo de justificación a que hace referencia el apartado Octavo de la presente Resolución, se computará en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del periodo de ejecución prorrogado.

Por Resolución de 26 de abril de 2024, de la Secretaria General de Formación Profesional, se concede una prórroga del plazo de ejecución y justificación de las acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para trabajadores vinculadas al CNCP, concedidas en la Resolución de 14 de julio de 2023, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En consecuencia, el periodo para desarrollar las actuaciones finalizará 30 de junio de 2025 y el periodo de justificación concluirá el 30 de septiembre de 2025.

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero .- Ampliar los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2023-2024 con destino a la financiación de programas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as, por medio de la modificación de los apartados cuarto y en el punto primero del apartado decimonoveno del anexo a la misma, así como los apartados cuarto y quinto de la resolución de concesión, quedando como se indica:

“Plazo de ejecución de las acciones formativas:

Los programas de formación concedidos podrán incluir acciones formativas realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y el 30 de noviembre de 2024.

No obstante en el caso de acciones formativas iniciadas en el año 2024 y cuya ejecución no pueda completarse al final del periodo establecido, el plazo de ejecución podrá extenderse hasta el 31 de mayo de 2025

Plazo de justificación de la subvención:

El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación debiendo concluir la ejecución de la totalidad de cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación, que en todo caso será antes del 31 de agosto de 2025”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364524701575450				